

Sinopsis de la convocatoria IRPF 2017 en la Comunidad de Madrid

El año 2017 se podría definir como el año de los cambios profundos para el Tercer Sector debido al proceso de transición del modelo de gestión del IRPF. Estos cambios han generado un impacto muy negativo respecto a la situación anterior y afectan no solo al sistema de financiación del sector, sino también a nuestros modelos organizativos, sistemas de colaboración y, principalmente, a la atención que las Entidades del Tercer Sector de Acción Social prestamos a las personas y colectivos más vulnerables.

Los resultados que conocemos, a falta de datos definitivos, muestran que la Comunidad de Madrid es una de las Comunidades con mayor diferencia entre el número de entidades solicitantes y entidades beneficiarias, siendo las entidades beneficiarias el 28% de las solicitantes. Del mismo modo, en la Comunidad de Madrid se verifica que es una de las Comunidades con mayor diferencia entre el número de proyectos solicitados y concedidos, en concreto se solicitaron 1.272 proyectos y se concedieron 350. Siendo el coste medio por proyecto de 74.940,84 €. Hemos analizado que, primeramente, se ha resuelto de una forma diferente al resto de territorios, y en segundo lugar, se han producido modelos de gestión de convocatorias totalmente distintos; además de haber aprobado un fondo de 10 M€ para complementar las subvenciones provenientes del IRPF. En la Comunidad de Madrid ha predominado un 'modelo de concentración', caracterizado por haber resuelto a favor de muy pocas entidades (111 entidades beneficiarias de 404 solicitantes), pocos proyectos (350 proyectos concedidos de 1.272 solicitados) y haber incrementado notablemente la financiación de estos y la evidencia es que sólo se ha resuelto a favor del 28% de las entidades solicitantes. Es decir, existe una gran diferencia entre las entidades que solicitaron y a las que se les ha concedido subvención y sólo uno de cada tres proyectos están por debajo de los 30.000€, mientras que el 40% está por encima de los 60.000€. En cuanto a los proyectos mejor financiados observamos que Madrid tiene 81 (de 350) es decir, el 23%, lo que se traduce en que el coste medio por proyecto en la Comunidad de Madrid se aproxima a los 75.000€.

Desde la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid creemos firmemente en que el modelo del IRPF está basado en la solidaridad ciudadana, y su principal objetivo es contribuir a mejorar la situación de vulnerabilidad de más de 7 millones de personas cada año en todo el Estado. En consecuencia, entendemos que el nuevo modelo debe garantizar esta voluntad solidaria de la ciudadanía, bajo un criterio de eficiencia.

Hasta la fecha, la solidaridad de la población ha permitido desarrollar proyectos de gran envergadura dirigidos a colectivos vulnerables y también a proyectos de menos envergadura y más locales, con problemáticas específicas y el mantenimiento de esta forma de actuar requiere continuar trabajando por parte de todos con la misma intensidad de acción y financiación, y con una continuidad en los actores.

El papel de agente de cohesión que desempeña el Tercer Sector de Acción Social y su operatividad como actor diferenciado y complementario a la labor que realiza la Administración Pública es fundamental en la contribución a la creación de empleo y su labor como interlocutor ante dicha Administración. Entendemos por ello que el nuevo modelo de IRPF debe continuar reforzando el trabajo de las entidades de acción social y consideramos que es fundamental trabajar desde ahora en un modelo estable que consiga articular un sistema de colaboración que permita rentabilizar el trabajo en equipo de las entidades del Tercer Sector de Acción Social con la Comunidad de Madrid y otras Administraciones Públicas, en los temas de Bienestar Social.

Propuesta modelo IRPF 2018

Por lo tanto y en base a lo expresado anteriormente, **consideramos necesario adoptar las siguientes medidas e iniciativas en relación a la implementación autonómica de un nuevo modelo de IRPF:**

1.- Participación de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid en la construcción del modelo autonómico.

2.- La Comunidad de Madrid debe publicar convocatorias que en el fondo y la forma vayan destinadas a gestionar el dinero recaudado a través del IRPF, independientemente de lo recogido en sus presupuestos anuales para la prestación de Servicios Sociales.

3.- La asignación de fondos a Entidades del Tercer Sector de Acción Social por parte de la Comunidad de Madrid debe garantizar el respeto absoluto a la voluntad solidaria de la ciudadanía, y estar regida por un criterio de eficiencia.

4.- La Comunidad de Madrid debe superar las disfunciones existentes en la convocatoria de 2017 respecto a organizaciones estatales que habían solicitado ayudas para desarrollar su acción a nivel territorial, y que no han recibido fondos porque la información de lo concedido en ejercicios anteriores a través del IRPF no fue comunicada a las Administraciones Autonómicas.

5.- Las entidades sociales receptoras del nuevo modelo, serán aquellas que se especifican en la Ley del Tercer Sector de Acción Social, o aquellas que se concreten en la legislación pertinente de la Comunidad de Madrid.

6.- Se deben asegurar criterios mínimos de sostenibilidad económica de los proyectos, asegurando unos criterios de continuidad de los proyectos, de forma que se garantice el alcance, calidad e impacto de los proyectos y se eviten situaciones de precarización laboral del sector.

7.- Se debe garantizar, en las bases de la convocatoria, que las fechas de concesión definitiva y pago de la subvención sean dentro del año de la convocatoria.

8.- Se debe **garantizar la posibilidad de memoria adaptada de los proyectos y de resolución provisional.**

9. - Se debe **proveer de un equipo técnico de la Administración para la resolución de dudas sobre la convocatoria.**

10.- Proponemos que **se constituya un organismo similar al de Registro Oficial de Licitadores** en el que las organizaciones puedan registrar toda su documentación en la primera convocatoria presentada, de modo que en las siguientes convocatorias solo se tenga que actualizar aquello que varíe o que se tenga que adjuntar en cada convocatoria.

Acerca de la participación de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid y la necesaria transparencia a tener durante la revisión del modelo:

1.- **La Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid debe disponer de información fluida** de cuanto ocurre y ha de tener plena visibilidad durante todo el proceso de revisión del actual modelo. Para ello, debemos ser fieles al principio de lealtad institucional, defendiendo una concepción holística del nuevo modelo, en el que ambos tramos (estatal y autonómico), realmente se complementen.

2.- **Se deben habilitar los mecanismos adecuados para garantizar la presencia y participación de Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid** en el proceso de revisión del actual modelo, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, el carácter finalista de los fondos recaudados a través del IRPF y la falta de eficacia observada ante la duplicidad de programas.

3.- Exigir a la administración de la Comunidad de Madrid **su compromiso en la publicación de las resoluciones** provisionales y definitivas de las subvenciones con cargo al IRPF y establecer medidas que fomenten la transparencia en los procesos de resolución.

A continuación se listan las PROPUESTAS TÉCNICAS que la comisión de trabajo de IRPF de la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid ha elaborado con la intención de que se vean reflejadas en las bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del IRPF 2018:

- Se debe prever unas bases claras donde explique de forma clara los documentos a entregar y firmar por parte de la **entidad solicitante** y, cuando hubiera, también por parte de las **entidades ejecutantes** (pero en ningún caso, solicitar documentos nuevos fuera de plazo).
- Que conste la concesión definitiva y pago de la subvención **en el año de convocatoria**.
- Proponemos un plazo de presentación de **20 días hábiles** a contar a partir de la publicación de la convocatoria
- Que se contemple **resolución provisional y una memoria adaptada** con un **plazo de presentación no inferior a 10 días hábiles**.
- Que conste expresamente la publicación de la **resolución definitiva en el BOCM**.
- Que se garantice y asegure la existencia de un **equipo técnico** de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para apoyo y dudas a las entidades.
- Que conste claramente la documentación a aportar, y que se diga expresamente la posibilidad de **no presentar aquella documentación que ya obre en poder** de la Administración y no haya sufrido modificación en los últimos cinco años. Se propone el siguiente texto:

“Las entidades y organizaciones que hubieran resultado beneficiarias según la última convocatoria podrán sustituir los documentos exigidos en los puntos ()*

por una declaración responsable acreditativa del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención en la convocatoria del año anterior.

Asimismo, no será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos (), cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.”*

(El citado artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala: “Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.”)

Respecto a los criterios de valoración:

1. Proponemos que se definan unos **criterios objetivos** para la valoración de los proyectos que sean explícitos, medibles, evaluables y transparentes que puedan explicar la puntuación final.
2. **Que en la Comunidad de Madrid se habiliten los mecanismos necesarios que garanticen la correcta evaluación de los proyectos** tanto de la situación de los colectivos en riesgo como a nivel técnico de la formulación de los proyectos para que se garantice un sistema de valoración transparente. Del mismo modo, proponemos que el último responsable en la valoración los proyectos presentados sea la Comunidad de Madrid.
3. Que se establezca como **criterio de valoración de los proyectos, el de la continuidad**. Se puede plantear que se puntuarán al alza aquellos proyectos que, en el período de los últimos 6 años, hayan recibido subvención al menos en 4 de dichos años. O en el período de los últimos 5 años, hayan recibido subvención al menos en 3 de dichos años.
4. Que se establezca en las bases reguladoras de la nueva convocatoria como **criterio de valoración de la entidad que las federaciones puedan incluir la suma del presupuesto y personal laboral de sus entidades asociadas**. De este modo se garantiza la valoración del proyecto común (de los ejecutantes y los solicitantes).

5. Que se **incluyan indicadores** que puntúen la presentación de proyectos a través de federaciones, consorcios, asociaciones, de forma mancomunda o de forma agrupada..etc...

Respecto a la memoria técnica:

- Respecto al epígrafe de **fuentes de verificación**, nuestra propuesta sería que en la justificación únicamente se presentara certificado de que la entidad tiene estas fuentes de verificación, que se conservan y obran en poder de la entidad. De forma que sea más ágil el proceso de las inspecciones que la Administración pueda realizar, simplemente cotejando en estas inspecciones dichas fuentes de verificación. Esta implementación que proponemos reducirá la cantidad de documentación telemática que se haya de adjuntar a la plataforma electrónica de la Comunidad de Madrid porque en muchos casos hay un gran volumen de documentos gráficos que tienen un gran peso y presenta dificultades en la capacidad de *hosting* de la plataforma electrónica.
- En referencia a la **sección del perfil de personas atendidas**, hemos observado que se trata de una tabla para proyectos donde se individualiza al usuario/a y sin embargo algunos proyectos contienen actividades no individualizadas y en las que no se recogen datos que luego aparecen en la justificación. Nuestra propuesta sería que hubiera dos tablas dependiendo de las actividades reflejadas en los proyectos.
- Respecto a la tabla es que **desaparezca el cuadro de país de procedencia** (creemos que es un dato innecesario y no aporta nada a efectos de proyectos en general, quizá sí

a efectos de alguna línea específica, pero la justificación es general para todos los proyectos).

- Respecto a los **medios de difusión**: Se establece que se acompañará muestra de los soportes. Nuestra propuesta en este epígrafe es que especifiquen algo más o que se sustituya por un certificado, ya que los soportes algunas veces son imágenes, audios etc. y la presentación electrónica no permite que se adjunte.

Respecto a la memoria económica:

- En referencia al apartado 20.1 de personal contratado vemos necesario el modificar el concepto nº de horas semanales de dedicación por **nº medio de horas semanales de dedicación**. El fundamento es que hay personas que en la entidad pueden estar trabajando en distintos proyectos y estas profesionales tienen picos de trabajo en determinados períodos variando en el tiempo, con este cambio, se simplificaría mucho computar medias de horas semanales.
- En referencia a la justificación proponemos que solamente se pida listado y copia de los gastos financiados por la Administración. Y respecto al epígrafe de la **cofinanciación** que solamente se requiera el anexo 8 y que no se soliciten listados de la totalidad. Esto implica que la entidad tiene que guardar esa cofinanciación con sus facturas para ponerlas a disposición de la inspección cuando sea necesario pero evita una carga administrativa que puede ser enorme en determinados proyectos.
- Que se mejore la sección referente a la justificación económica (**cuenta única** o contabilidad analítica)

La propuesta es modificar el art.40.2 a) de las bases:

- a) *Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención. A las entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable o que hayan optado por utilizar el sistema de registros contables, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, no les será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior.*
- Que se mantenga el artículo 39 de las últimas Bases Regulatoras –“Otros aspectos relativos a la justificación”-, como está. Se evita así que hagan constar la aportación documental a la justificación de la subvención, del 100% de los gastos (cofinanciadores incluidos).
 - Que se indique explícitamente la cantidad de la subvención destinada a **gastos de gestión para la entidad solicitante** (máximo un 9%) y las instrucciones para su justificación (que se pueden recoger de las instrucciones anteriores del IRPF)
 - **Respecto a las líneas de actuación:**

Recuperar o, en su caso, redefinir las líneas de actuación, sublíneas, programas y proyectos de tal manera que se recoja un panorama más acertado de la actuación del Tercer Sector en la Comunidad de Madrid, tal y como argumentamos en el documento anexo a esta propuesta.